

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 971.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE
TRABAJADORES DE GOODYEAR DE
COLOMBIA – “MULTIACOOP”
DEMANDADO: MILTON FABIAN VELA MARTINEZ y OTROS
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-**2020-00424**-00.

VEINOCHO (28) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Una vez revisado el expediente, se observa que la Institución Colegio IDEAS allega respuesta al oficio No. 1185 del 23 de octubre del 2020, la cual será puesta en conocimiento de la parte actora para los fines que estime pertinentes.

Por otro lado, la parte demandante solicita la corrección del auto No. 1864 del 23 de octubre del 2020, por medio del cual se decreto las medidas cautelares, ya que en la demanda se solicitó embargar y secuestrar el 50% del salario de la demandada MARTHA LILIANA PALOMINO DEVIA y no como erróneamente se ordenó embargar la quinta parte de lo que exceda el salario o demás emolumentos que devengue la demandada, solicitud la cual se negará por la respuesta dada por el Institución Colegio IDEAS. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la respuesta del oficio No. 1864 del 23 de octubre de 2020, para los fines que estime pertinentes.

SEGUNDO: ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud de corrección presentada por la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

RESPUESTA OFICIO No. 1185

colegio ideas <colegioideas@yahoo.com>

Vie 05/03/2021 11:08

 1 archivos adjuntos (565 KB)

JUZGADO SEGUNDO001.pdf;

Buenos días

Anexo estamos enviando respuesta al oficio No. 1185.

Agradecemos su confirmación de recibido .

Quedamos Atentos,

Beatriz Duran
Secretaria
Colegio Ideas
5531275 - 3155723756

Cali, marzo 05 de 2021

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Att.: **KELLY JOHANA MUÑOZ MORALES**
Secretaria Municipal
Cali

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
RESPUESTA AL OFICIO No. 1185
Con **FECHA 19 DE FEBRERO DE 2021**

A través de la presente acuso recibo del día **02 de marzo 2021** a las **10:00 am.** del oficio de la referencia, en el cual nos solicitan dar cumplimiento a la sentencia proferida por su despacho en relación con la demanda presenta por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES DE GOODYEAR DE COLOMBIA, "MULTICOOP"** contra los señores **MILTON FABIAN VELA MARTINEZ, MARTHA LILIANA PALOMINO DEVIA y MIRYAN ESPERANZA ROSERO LOPEZ.** En tal virtud la sentencia, conmina a la institución denominada **COLEGIO IDEAS** a retener la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal vigente parte que corresponde a la Señora **MARTHA LILIANA PALOMINO DEVIA.**

Queremos por tanto informar de manera clara y explícita al juzgado segundo que usted representa la imposibilidad de cumplir con la sentencia expuesta, dado que la Señora **MARTHA LILIANA PALOMINO DEVIA** termino su relación laboral con nosotros el día **19 de junio de 2018** y a la fecha no existe ningún vínculo entre las partes.

Para constancia se firma a los Cinco (05) días del mes de marzo del año Dos Mil Veintiuno.

Atentamente,


CARLOS GERMAN DUQUE MARTINEZ
Rector - Representante Legal

